

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA – CUNDINAMARCA, VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023

RADICADO No.2023-00440

Subsanada la demanda en debida forma y reunidos los requisitos exigidos por la Ley, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda Verbal - Resolución de Contrato- promovida por CLEMENCIA PÁEZ NIETO **contra** HERNANDO HERNÁNDEZ BERNAL.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda por el procedimiento VERBAL. Adviértase al demandado que dispone del término de veinte (20) días para que corra el traslado respectivo por intermedio de abogado

TERCERO: NOTIFÍQUESE en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° de Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Reconocer personería al abogado NISSON ALFREDO VAHOS PÉREZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ